

Andres  
188



ABOGADOS ASESORES

Señor  
JUEZ NOVENO MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

NOV 12 '19 PM 3:07  
JUZGADO 09 CIVIL MPAL  
*Acc*

Referencia:	PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante:	AMPARO GIRALDO DE CASTRO
Demandado:	DANARO S.A.S
Radicación:	2019-293

LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ mayor y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 51578527 expedida en Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 216035 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la sociedad DANARO S.A.S, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y su subsanación, en los siguientes términos:

**I. Precisiones Legales:**

**PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO:**

**Definición:** El artículo 2512 del Código Civil, define la prescripción de la siguiente manera: "La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haber poseído las cosas y no haber ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales"

La prescripción no obra de pleno derecho, toda vez que necesita ser alegada y declarada judicialmente, tal como lo preceptúa el artículo 2513 del C.C <sup>1</sup>

<sup>1</sup>El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio.

Es un modo de adquirir los derechos reales ajenos, sobre bienes ajenos, mediante la posesión de las cosas sobre las cuales recaen esos derechos, por el tiempo y CON EL CUMPLIMIENTO DE UNOS REQUISITOS ADICIONALES, que frente al caso que nos ocupa, para la prescripción adquisitiva extraordinaria son los siguientes:

- 1o.) Que el bien raíz sea susceptible de ganarse por prescripción;
- 2o.) Que quien ostenta la posesión la haya ejercido por el tiempo que exige la ley;
- 3o.) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida por el mismo lapso.

La Corte en reiteradas ocasiones ha manifestado “La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos **inequívocamente** significativos de propiedad”

Honorable Juez, como más adelante se desarrollará, para el caso que nos ocupa no se cumple con los presupuestos legales para su configuración.

---

**II. Pronunciamiento Expreso Frente a los Hechos de la Demanda:**

---

Al Hecho Primero: NO ES CIERTO, El acto de posesión alegado por la demandante, NO se ha ejercitado con los requisitos legales, es decir de forma EXCLUSIVA, PACIFICA, PÚBLICA E ININTERRUMPIDA.

Pues como ha bien se puede PROBAR la señora AMPARO GIRLADO DE CASTRO NO HA EJERCIDO una posesión material en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida desde el año 2004 sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 de propiedad de mi representada, tal y como se desprenderá de las excepciones de mérito que a continuación se presentaran.

La sociedad DANARO S.A.S antes DANARO LTDA, ha ejercido actos de defensa y señorío sobre dicho lote de terreno, desde el año 1994.

Por lo anterior NO HA EJERCITADO LA ACCIONANTE una POSESIÓN PACÍFICA, PÚBLICA, QUIETA E ININTERRUMPIDA como lo exige la ley.

Al Hecho Segundo:NO ES CIERTO, no ha ejercido la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, 15 años de permanencia en el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 de propiedad de mi representada, conforme al soporte probatorio que se adjunta al presente escrito, se puede determinar cómo tan solo a partir del año 2016, la señora Amparo Giraldo de Castro inicio actos de posesión y frente a los cuales mi representada tuvo que iniciar acciones para ejercer la defensa de su propiedad, ello consistió en que el 8 de Octubre de 2016 pagó los servicios de un jornalero para cercar y limpiar el inmueble.

Así mismo se adelantaron trámites ante la Fiscalía General de la Nación y actuaciones de índole policivo.

Al Hecho Tercero:Considerando que el presente hecho cuenta con múltiples afirmaciones, procederé a pronunciarme así:

El señor JUAN PABLO PARRA no era un perturbador, fue la persona encargada y contratada por la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA propietaria del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028, para ejecutar obras en el lote en mención, lo anterior en busca de preservar la posesión material de mi representada y en aras de evitar que la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, intentara acceder al inmueble de manera irregular.

Ante la Fiscalía General de la Nación, mi representada acudió a demostrar que era ella la propietaria del inmueble y que en ejercicio de sus derechos efectuó las actuaciones correspondientes para evitar la invasión al lote de terreno de su propiedad, en el referido trámite, la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, no pudo demostrar la calidad de propietario o poseedora, razón por la cual la Fiscalía cerro el caso (inactivo), ver anexo.

Ahora bien Señor Juez, respecto al trámite policivo que adelanto la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, se hace necesario precisar, que a mí representada la fueron vulnerados sus derechos de legítima defensa y debido proceso, en virtud a que si bien del certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370- 416028 se desprende en su anotación Nro. 002, que la sociedad DANARO LTDA, ahora DANARO S.A.S es propietaria del inmueble desde el año 1994, en el trámite policivo de Lanzamiento por ocupación iniciado el 22 de Noviembre de 2016, con posterioridad a la defensa que se efectuara ante la Fiscalía General de la Nación, Noviembre 01 de 2016, JAMAS se intentó la notificación a mi representada, dirección de notificación que reposa en el certificado de existencia y representación legal que de manera pública expide la cámara de comercio.

La demandante CONOCÍA la titularidad del predio, sin embargo en aras de evitar la legítima defensa de la sociedad propietaria del inmueble, ni ella, ni la inspectora de policía ANA MARIA BENAVIDES MADROÑERO intentaron la debida notificación a la sociedad que represento, lo anterior trajo como resultado que se emitiera la resolución Nro. 20170406-002 del 19 de

Julio de 2017, en forma irregular, con desconocimiento de los derechos de audiencia y defensa y mediante falsa motivación; es decir los fundamentos del acto no son reales.

**Al Hecho Cuarto:** ES CIERTO, de la lectura del certificado de tradición, folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-419763 de propiedad del señor JOSE IGNACIO SOLANO CORTES se desprende de la anotación Nro. 005 la constitución de una hipoteca a favor de PARMELAT COLOMBIA LTDA y PROCESADORA DE LECHE S.A. PROLECHE S.A.

En cuanto al trámite de lanzamiento por ocupación de hecho interpuesto por el señor JOSE IGNACIO SOLANO CORTÉS, no me consta por tratarse el mismo de actuación instaurada sobre un inmueble en el cual no tiene relación o injerencia alguna la sociedad DANARO S.A.S, dicho predio se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-419763, predio colindante con el de propiedad de mi representada. Sin embargo de las pruebas documentales que obran en el expediente se puede colegir que la posesión sobre el mismo que pretende la demandante no ha sido pacífica, esto en virtud de las actuaciones policivas iniciadas por el propietario del mismo y que según consta en la Resolución Nro. 25 del 23 de Noviembre de 2017, no surtieron efecto por no ser competente la corregidora del EL HORMIGUERO

---

### **III. Pronunciamiento Expreso Frente a las Pretensiones de la Demanda:**

---

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones y peticiones de la demanda propuestas por la parte actora, teniendo en cuenta que no le asiste el derecho invocado

Al no cumplirse los presupuestos legales, no hay lugar a declarar la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370- 416028, del derecho real de dominio del cual es titular la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, no pudiendo por lo tanto, inscribirse sentencia alguna que así lo declare.

Adicionalmente, solicito que se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en el presente proceso.

Como fundamento de dicha oposición, se proponen las siguientes;

**IV. Excepciones de Mérito o de Fondo a la Demanda:**

**PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA JURÍDICA DEL DERECHO RECLAMADO**

Nuestro ordenamiento jurídico ha establecido que para la declaratoria de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO como modo de adquirir los derechos reales ajenos, sobre bienes ajenos, mediante la posesión de las cosas sobre las cuales recaen esos derechos, debe cumplirse con los siguientes presupuestos legales:

- 1) El tiempo
- 2.) Que el bien raíz sea susceptible de ganarse por prescripción;
- 3.) Que quien ostenta la posesión la haya ejercido por el tiempo que exige la ley;
- 4) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida por el mismo lapso.

En el caso que nos ocupa NO SE CUMPLE con una posesión PÚBLICA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA, a saber:

NO HA SIDO PACÍFICA, toda vez que en el año 2016 cuando la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO intentó hacer ocupación del inmueble, la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA propietaria del bien, contrató los servicios del señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ quien el 8 de octubre de 2016, efectuó la limpieza, y cercamiento del lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370- 416028.

En virtud de lo anterior, la señora AMPARO GIRALDO quien quería tomar posesión de mala fe, sin justo título o derecho sobre el lote de terreno en mención, instauró una denuncia penal de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación inicialmente le correspondió a la Fiscalía 111 Local de Cali, y luego paso a la Fiscalía 52 Local "Unidad Grupo casos querellables; para lo cual la sociedad DANARO S.A.S contrató mis servicios profesionales para la defensa de sus derechos y en donde se pudo demostrar que la demandante no contaba con la titularidad del inmueble, ni con las pruebas necesarias que acreditaran su posesión, es por ello que el Fiscal titular del despacho 52 Local, decide cerrar el caso (inactivo) ver anexo.

La posesión tampoco HA SIDO ININTERRUMPIDA, para mayor precisión cabe resaltar que en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370- 416028, como bien lo confiesa la demandante el 8 de Octubre de 2016, mi representada por intermedio del señor JUAN PABLO PARRA inició las actuaciones tendientes a salvaguardar la defensa del lote de terreno de su propiedad, ordenando el cercamiento del mismo y su limpieza, es por ello que la señora Giraldo, instauró como primera medida una denuncia penal ante la Fiscalía, la cual no

prosperó y como segunda instancia instauró un trámite policivo en el cual OMITIÓ dar información veraz de quien era la propietaria del inmueble vulnerándose así los derechos de legítima defensa y debido proceso a mi cliente, a sabiendas que el titular legítimo del inmueble era DANARO S.A.S. antes DANARO LTDA.

Del certificado de tradición cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde el Nro. 370-416028 se desprende en su anotación Nro. 002, que la sociedad DANARO LTDA, ahora DANARO S.A.S es propietaria del inmueble desde el año 1994, y en el trámite policivo iniciado con posterioridad a la defensa que se efectuara ante la Fiscalía General de la Nación, JAMAS se intentó la notificación a mi cliente, dirección de notificación que reposa en el certificado de existencia y representación legal que de manera pública expide la cámara de comercio.

La demandante CONOCÍA la titularidad del predio, sin embargo en aras de evitar la legítima defensa de la sociedad propietaria del inmueble, ni ella, ni la inspectora de policía ANA MARIA BENAVIDES MADROÑERO intentaron la debida notificación a la sociedad que represento, lo anterior trajo como resultado que se emitiera la resolución Nro. 20170406-002 del 19 de Julio de 2017, en forma irregular, con desconocimiento de los derechos de audiencia y defensa y mediante falsa motivación.

La posesión u ocupación que reclama la actora fue interrumpida, tanto así que tan solo el **Diecinueve (19) de julio del año 2017**, de manera irregular se ordenó cesar todo acto “perturbador” a favor de la señora Amparo Giraldo de Castro, y se ordenó el restablecimiento de sus supuestos derechos.

Con ello se comprueba entonces señor Juez **que tan solo desde el año 2017**, la señora Giraldo ha ocupado de manera irregular el predio, ya que con anterioridad su posesión no fue pacífica ni ininterrumpida.

Frente a la carencia de los requisitos legales como son LA POSESIÓN PACÍFICA E ININTERRUMPIDA NOS ENCONTRAMOS DE CARA A LA AUSENCIA DE HECHOS ENMARCABLES EN LA NORMA Y POR LO TANTO FRENTE A LA AUSENCIA DEL DERECHO INVOCADO.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

7  
194

**SEGUNDA EXCEPCIÓN: NO SE CUMPLE CON EL TERMINO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PARA LA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

Señor Juez para el caso que nos ocupa la declaración de pertenencia por **prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio** requiere de una posesión u ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño por el término exigido por la ley, esto es de **DIEZ (10) AÑOS**

La accionante no ha **PROBADO** ni siquiera sumariamente la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por el lapso de tiempo en mención.

Tan solo desde el año 2016 fecha en la cual la señora Giraldo intentó actos posesorios irregulares, mi representada propietaria del inmueble dio inicio a al ejercicio que buscaban la protección de su predio, frente a ello como ya se hizo mención se contrató los servicios de un jornalero para la limpieza y cercamiento del predio.

Con posterioridad la demandante inicia las actuaciones ante la Fiscalía General de la Nación, las cuales por carecer de sustento probatorio y legal no surtieron efecto, con lo cual finalmente la señora Amparo Giraldo acude ante las instancias policivas, en donde se expide de manera irregular la resolución Nro. 20170406-002 del **19 de Julio de 2017**, **que ordenó cesar todo acto de “perturbación” y “restablecer” los supuestos derechos de la demandante.**

Frente a lo anterior se infiere **QUE TAN SOLO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS** de posesión u ocupación de la demandante en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 de propiedad de la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, por lo tanto no se configura el término establecido en la ley para la declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, esto es Diez (10) años.

Y si de manera benévola y aún frente a la carencia de pruebas contundentes que demuestren que desde el año 2004 ha ejercitado la demandante con el ánimo de señora y dueña la posesión sobre el predio de propiedad de mi cliente, dicho término se vio entonces interrumpido con las actuaciones que se ejecutaron el **8 de Octubre de 2016** y la defensa de los derechos ante la fiscalía por mi cliente, y la necesidad de expedición de la resolución Nro. **20170406-002 del 19 de Julio de 2017** que ordenaron restablecer unos supuestos derechos a favor de la querellante.

Así las cosas, Señor Juez, no se configura otro de los presupuestos legales para la declaración de pertenencia a favor de la demandante, como lo es el término establecido en la ley.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

8  
195

### **TERCERA: ACTOS DE TITULARIDAD DE DOMINIO-SEÑOR Y DUEÑO.**

Mi representada la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA ha ejercido actuaciones inequívocas a la defensa de la titularidad de dominio que le son propias.

Ha cancelado de manera puntual el impuesto predial correspondiente lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370- 416028. Ver anexo

Así mismo, la sociedad DANARO ha ejercitado los derechos de señora y dueña, al buscar restablecer la posesión material sobre el predio en el año 2016 cuando tuvo conocimiento que en ese mismo año la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO sin justo título, ni derecho y mediante la fuerza intentaba hacer ocupación del lote de terreno, frente a lo cual mi representada contrato los servicios del señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ para que iniciaran las actuaciones tendientes al cercamiento del inmueble y limpieza del mismo.

De igual forma, en ese mismo año ante la Fiscalía General de la Nación, la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, contrató mis servicios profesionales de abogada para que ejerciera la defensa necesaria ante las acusaciones infundadas de la demandante; como resultado de lo anterior la Fiscalía consideró cerrar el caso (inactivo)

Es por ello que la señora Giraldo de manera irregular, acudió ante las instancias policivas y a pesar de conocer en cabeza de quien se encontraba la titularidad del lote, y con quien ella se había enfrentado legalmente ante la Fiscalía General de la Nación decidió no informarlo decidió vulnerar los derechos de defensa y debido proceso de mi cliente toda vez que NO SE SURTIERON las notificaciones necesarias a la sociedad DANARO SAS, y con ello se expidió la resolución tantas veces mencionada.

Lo anterior comprueba entonces que mi cliente siempre ha actuado en defensa de sus derechos como propietaria del bien inmueble del cual hoy se pretende su adquisición por vía de prescripción extraordinaria de dominio.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

### **CUARTA: DEMANDA DE RECONVECIÓN**

Será de su conocimiento señor Juez, la demanda de reconvección que ha sido formulada en escrito separado y conforme lo establece el artículo 371 del C.G.P, de ACCION REINVINDICATORIA DE DOMINIO, mediante la cual mi representada busca se condene a la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO poseedora actual de mala fe, sin justo título, ni derecho, a RESTITUIR una vez ejecutoriada la correspondiente sentencia, a favor de la sociedad



9  
196

DANARO S.A.S el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028, por encontrarse privada dicha sociedad de la posesión material del inmueble.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

**QUINTA: EXCEPCIÓN GENÉRICA:**

Solicito respetuosamente señor Juez, que de encontrar probados hechos que constituyan excepciones adicionales a las aquí propuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 282 del C.G.P. proceda a declararlas y valorarlas en su decisión final.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

---

**V. Pruebas:**

**Documentales**

Sírvase tener como pruebas los documentos que a continuación se relacionan:

ANEXO 1: Certificado de Tradición

ANEXO 2: Recibos de Pago Impuesto Predial

ANEXO 3: Contrato Civil de Obra a favor del señor JUAN PABLO PARRA

ANEXO 4: Documentación relacionada con la denuncia penal de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

**Interrogatorio de Parte:**

❖ Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 38.942.100, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé. Se pretende con esta prueba demostrar la realidad de los hechos que recaen sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 del cual es propietaria la sociedad DANARO S.A.S antes Ltda.

**Testimoniales**

❖ Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer al señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.930.265 para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, responda al cuestionario que personalmente le formularé. Se pretende con esta prueba demostrar que el señor Juan Pablo

20  
197

Parra fue contratado por el representante legal de la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, el para efectuar trabajos la limpieza y cercamiento del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 del cual es propietaria la sociedad DANARO S.A.S antes Ltda.

Al señor JUAN PABLO PARRA se le puede notificar en la siguiente dirección: Calle 49 No. 12A-17 tel. 3184882938

- ❖ Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer al Arquitecto **ENRIQUE VALENCIA VALLDERUTEN** , identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.557 para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, responda al cuestionario que personalmente le formularé. Quien se referirá a las visitas que ha hecho al lote desde el año 2010, a fin reconocimiento de linderos y determinantes para construcción y adecuaciones del lote.

Al señor ENRIQUE VALENCIA VALLDERUTEN se le puede notificar en la siguiente dirección: Avenida 8 norte No.23N-67, Teléfono 3147097259.

- ❖ Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a la señora **NORA LUCIA HOYOS ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.942.226 para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, responda al cuestionario que personalmente le formularé. Quien se referirá que reconoce como propietaria y única titular que ejerce actos de señor y dueño a la sociedad DANARO S.A.S sobre el predio en litigio.

A la señora NORA LUCIA HOYOS ALVAREZ se le puede notificar en la siguiente dirección: Carrera 78 # 6-48 de Cali Teléfono 3105044365.

Del (a) Señor(a) Juez  
Atentamente,



**LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ**  
C.C. No. 51578527 de Bogotá, D.C.  
T.P. No. 216035 del C. S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

71  
198  
**ANEXO 1**

**Nro Matricula: 370-416028**

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 08:41:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI      DEPTO:VALLE      MUNICIPIO:CALI      VEREDA:CALI  
FECHA APERTURA: 15-03-1993 RADICACION: 17954 CON: ESCRITURA DE: 10-03-1993  
CODIGO CATASTRAL:                      COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 0064 DEL 15-01-93 NOTARIA 15 CALI (DECTO 1711/84 ) AREA: 1250 M2.

**COMPLEMENTACION:**

LOS VENDEDORES ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: GLORIA GOMEZ DE MORENO, MARIA CLAUDIA MORENO GOMEZ, CARLOS ALONSO MORENO GOMEZ, Y LUIS ALFREDO MORENO GOMEZ, POR ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS EL 50% EN EL PROCESO SUCESORIO DE LUIS ALFREDO MORENO FERNANDEZ, SEGUN ESCR.# 8093 DEL 15-09-89 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 03-10-89. MANUEL ENRIQUE GOMEZ RIVEROS ADQUIRIO EN ASOCIO DEL ALFREDO MORENO FERNANDEZ, POR COMPRA A INES GONZALEZ DE IGLESIAS SEGUN ESCR.# 5491 DEL 28-09-79 NOTARIA: 2 CALI, REGISTRADA EL 23-10-79. INES GONZALEZ V. DE IGLESIAS ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION VERIFICADA CON ADIELA IGLESIAS DE LUKAUSKIS, FLAVIO IGLESIAS GONZALEZ, RAMIRO IGLESIAS GONZALEZ Y JORGE LUIS IGLESIAS GONZALEZ, SEGUN ESCR. #7652 DEL 31-12-69 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 21-02-70. ADIELA IGLESIAS DE LUKAUSKIS, FLAVIO IGLESIAS GONZALEZ, RAMIRO Y JORGE LUIS IGLESIAS GONZALEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JORGE IGLESIAS COLMENARES, SEGUN SENTENCIA DE 8 DE JUNIO DE 1968 DICTADA POR EL JDO. 9. CIVIL MPAL. DE CALI, REGISTRADA EL 14-08-68.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL**

1) LOTE 4 PARCELACION ANDALUCIA CORREG. DEL HORMIGUERO

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

82043

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00**

Documento: ESCRITURA 0064 del: 15-01-1993 NOTARIA 15 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ RIVEROS MANUEL ENRIQUE

DE: GOMEZ DE MORENO GLORIA

DE: MORENO GOMEZ MARIA CLAUDIA

DE: MORENO GOMEZ LUIS ALFREDO

DE: MORENO GOMEZ CARLOS ALONSO

DE: SALERNO BUGLIARI ROCCO

DE: RUIZ ALVAREZ CLAUDIA PATRICIA

X

X

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-1994 Radicacion: 39757 VALOR ACTO: \$ 5,100,000.00**

Documento: ESCRITURA 3916 del: 03-05-1994 NOTARIA 10 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALERNO BUGLIARI ROCCO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-416028

12  
199

Pagina 3

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 08:41:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

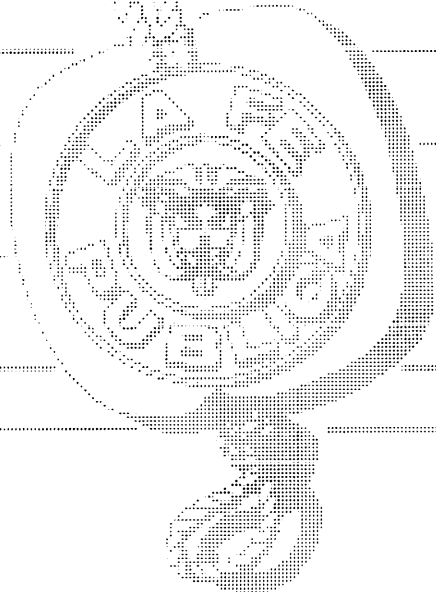
USUARIO: CAJEBA40 Impreso por:CAJEBA40

TURNO: 2019-468844

FECHA: 11-10-2019

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

*[Handwritten signature: Velez]*



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 Nit: 890399011-3  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
**DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019**



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000004647	2019-02-14	2019-04-30	52000006019900000199	000103448571
PROPIETARIO		IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
ROCCO SALERNO BUGLIARI		191374	CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI	760030
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010000520000010114000000000	40.941.000	52		07
Predio		Tarifa IPU	Tarifa CVC	Tarifa Alumbrado
Z000306540000		6.00 X 1000	1.50 X 1000	
		Tarifa Bomberos	Tasa Interés	
		3.70 %	27.55	

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2019	246.000	0	61.000	0	0	0	9.000	0	0	0	316.000
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	246.000	0	61.000	0	0	0	9.000	0	0	0	316.000
Beneficio Interés Tributario					Beneficio Interés No Tributario						
0					0						
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total		Total Beneficios		Otros		Total		
316.000	0	0	-47.400		0		0		268.600		

PAGO TOTAL \$: 268.600

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
 Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
 La Estación, Cañaveralejo o CAM

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomerco Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento  
 Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Bancolombia, Banco Popular, Banco BBVA. Pago en línea PSE [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)  
 Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

CONTRIBUYENTE

14  
201

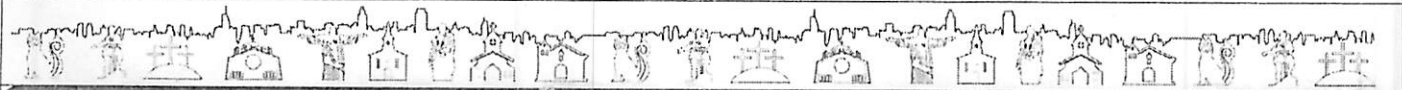


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2018



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO	
0000004647	2018-01-23	2018-03-31	52000006019900000199	000039214152	
PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL		
ROCCO SALERNO BUGLIARI	191374	CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI	760030		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	
76001000052000001011400000000	39.943.000	52		07	
PREDIO	TARIFA IPU	TARIFA CVC	TARIFA ALUMBRADO	TARIFA BOMBEROS	TASA INTERÉS
Z000306540000	6.00 X 1000	1.50 X 1000		3.70 X 0100	29.04

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2018	240.000	0	60.000	0	0	0	9.000	0	0	0	309.000

<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	240.000	0	60.000	0	0	0	9.000	0	0	0	309.000

LIQUIDACIÓN ORDINARIA		AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA					
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Beneficios	Otros	Total
309.000	0	0	0	-46.350	0	0	262.650

PAGO TOTAL \$: 262.650

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
La Estación, Cañaveralajo o CAM

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiduciario Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.038.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de Identificación, Número telefónico y No. de documento.  
Red de pagos autorizada: Banco de Bogotá, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, BBVA, Helim Bank, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatría, Red Multibanca, Banco AV Villas, Bancomeva, Banco Pichincha, Bancolombia, Pago en línea PSE www.cali.gov.co  
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 NIT: 890.399.011-3  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 AÑO 2017

Factura 000C3566-311  
 Fecha Factura 09-Feb-2017  
 Fecha Trimestre 31-Mar-2017  
 Fecha Total 31-Mar-2017  
 Id Predio 0000004647  
 OC 52000006019900000199

PROPIETARIO ROCCO SALERNO BUGLIARI		IDENTIFICACION 191374		DIRECCION ENTREGA CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010000520000010114000000000		AVALUO 38.930.000	COMU 52	EST 07	DIRECCION PREDIO CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI
TAR. IPU 6,00X1000	TAR. CVC 1,50X1000	TAR. ALUM 3,70X100	TAR. BOM 3,70X100		

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES			
CONCEPTO	ACUM.TRIMESTRE	AL AÑO	CONCEPTO	SALDO			
Liquidación ordinaria vigencia actu		292.000					
Beneficio tributario							
Predial Vigencia Actual	58.500	234.000					
Sobretasa CVC	14.500	58.000					
Tasa Bomberil	2.250	9.000					
Desc. Pronto Pago Pr Total		35.100					
Desc. Pronto Pago Pr Trimestre	1.170						
Desc. Pronto Pago CVC Total		8.700					
Desc. Pronto Pago CVC Trimestr	290						
Desc. Pronto Pago Bombe Total		1.350					
Desc. Pronto Pago Bombe Trim	45						
<b>Total vigencia actual</b>	<b>73.745</b>	<b>255.850</b>	<b>Total vigencias anteriores</b>				
Vigencia Act.	Vigencia Ant.	Intereses	Dscto Trim	Dscto Total	Beneficios	Otros	Total
\$ 301.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.505	\$ 45.150	\$	\$ 0	\$ 255.850

PAGO AL TRIMESTRE \$ **73.745** PAGO TOTAL \$ **255.850**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento.

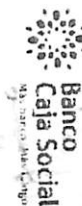
--- FACTURA NO VALIDA PARA TRÁMITE NOTARIAL ---

**NOTA**

Para cancelar con cheque, solo se recibe CHEQUE DE GERENCIA a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Santiago de Cali Nit: 830.088274-0. Y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No de identificación, Número telefónico y No de factura. Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Helm Banck, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco de Davivienda, Banco Colpatría, Red Multibanca, Banco AV Villas, Bancomeva, Banco Pichincha, Bancolombia, Pagos en línea PSE www.cali.gov.co. Si tiene dudas con el valor de su factura, diríjase al punto de atención más cercano

PAGOS

EFFECTIVO



FECHA: 20170302 HORA: 14:38:20  
 JORNADA: NORMAL  
 OFICINA: 0338-AVENIDA COLOMBIA  
 MAQUINA: F002/A309  
 NO. PRODUCTO: 15704662  
 NOMBRE: CONS FID FIDUCIO HPLO DE  
 NO. TRANSACCION: 00006039  
 REF1: 0000356694311

VR. TRANSAC.: \$255.850,00  
 VR. COMISION: 0,00  
 \* OTROS CANALES PARA EL PAGO \*  
 OFICINAS TOTAL

TRANSACCION PROPIA EN LINEA  
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA  
 - FIN -





17  
204



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 Nit: 890399011-3  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2015**

Factura: 000180873664

Fecha factura: 02/03/2015 Vence: 31/03/2015

ID Predio: 0000004647

Objeto contrato: 5200000601990000199

PROPIETARIO		IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN DE ENTREGA	
ROCCO SALERNO BUGLIARI		191374			CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUCIA	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN PREDIO
760010000520000060199000000199		\$67,220,000	52		16	CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI P
CÓDIGO POSTAL		RELACION ANDALUC				
Predio	Z000306540000	Tarifa IPU	6.00 X 1000	Tarifa CVC	1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado
						Tarifa Bomberos 3.7 %

**CONCEPTOS**

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	c.v.c.	Interés x mora c.v.c.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2015	403.000	-	101.000	-	-	-	15.000	-	-	-	519.000
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	\$ 403,000	\$ -	\$ 101,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 519,000



FACTURA NO VÁLIDA PARA PAGAR EN CAJAS AUTOMÁTICAS

LIQUIDACIÓN ORDINARIA		AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		0	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Trimestre	Descuento Total	Total
519,000	\$ 0	\$ 0	\$ -2,595	\$ -77,850	\$ 441,150

PAGO AL TRIMESTRE \$ 127,155

PAGO TOTALS \$ 441,150

3.255.432

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento. Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a esta factura, por favor remitase a uno de los siguientes puntos de atención: La Estación, Canavieles o CAM

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomerio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respecto del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de factura.  
 Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Corpbanca, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, BBVA, Helim Bank, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria Red Multibanca, Banco AV Villas, Bancomeva, Banco Pichincha, Puntos Baloto, Supermercados Comfandi, Pago en línea PSE [www.val.gov.co](http://www.val.gov.co)  
 Si tiene dudas relacionadas con el valor de su factura, diríjase al punto de atención más cercano.

\_\_\_\_\_

**Pizzeria Salerno**

**Peñon:**

**Telefono: (2) 8938989**

**Celular: 316 5241774**

**Fax: (2) 8936588**

**Cali - Colombia.**

---

|

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.

[www.avast.com](http://www.avast.com)

\_\_\_\_\_

---

|

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.

[www.avast.com](http://www.avast.com)

\_\_\_\_\_

17  
205

 República de Colombia Santiago de Cali	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI</b> NIT: 890.399.011-3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2014	Factura	000018129532
		Fecha Factura	19-Mar-2014
		Fecha Trimestre	31-Mar-2014
		Fecha Total	31-Mar-2014
		Id Predio	0000004647
		OC	52000006019900000199

PROPIETARIO ROCCO SALERNO BUGLIARI		IDENTIFICACION 191374			DIRECCION ENTREGA CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010000520000060199000000199		AVALUO 65.261.830		COMU 52	EST 16	DIRECCION PREDIO CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI	
TAR. IPU	6,00X1000	TAR. CVC	1,50X1000	TAR. ALUM		TAR. BOM	3,70X100

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES			
CONCEPTO	ACUM.TRIMESTRE	AL AÑO		CONCEPTO	SALDO		
Liquidación ordinaria vigencia actu		490.000		Interes Mora Predial	13.588-		
Beneficio tributario				Interes mora CVC	3.400-		
Predial Vigencia Actual	98.000	392.000		Interes moraTasa Bomberil	500-		
Sobretasa CVC	24.500	98.000					
Tasa Bomberil	3.750	15.000					
Desc. Pronto Pago Pr Total		58.800-					
Desc. Pronto Pago Pr Trimestre	1.960-						
Desc. Pronto Pago CVC Total		14.700-					
Desc. Pronto Pago CVC Trimestr	490-						
Desc. Pronto Pago Bombe Total		2.250-					
Desc. Pronto Pago Bombe Trim	75-						
<b>Total vigencia actual</b>	<b>123.725</b>	<b>429.250</b>		<b>Total vigencias anteriores</b>	<b>17.488-</b>		

BANCOLOMBIA  
 RECAUDO Fecha: 26-03-2014 15:20 Costo: D.00  
 Conve: 46326 - CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FI  
 Suc: 722 - TERTOLIA  
 Ciud: CALI Caj: 003 Sec: 1404  
 Valor Tot: \$ 411,762.00  
 Forma de Pago Efer: \$ 411,762.00  
 Ref: 000018129532

Vigencia Act.	Vigencia Ant.	Intereses	Dscto Trim	Dscto Total	Beneficios	Otros	Total
\$ 505.000	\$ 0	\$ 17.488-	\$ 2.525-	\$ 75.750-	\$	\$ 0	\$ 411.762

PAGO AL TRIMESTRE \$ 106.237 PAGO TOTAL \$ 411.762

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento.

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---

**NOTA**

Para cancelar con cheque, solo se recibe CHEQUE DE GERENCIA a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Santiago de Cali Nit: 830.088274-0. Red de pagos: AV Villas, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Supermercados Comfandi, vía Baloto, Cajero ATH, Corpbanca

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
NIT: 890399011-3  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**  
**AÑO 2013**

Factura: 000014642037  
Fecha factura: 29/07/2013 Vence: 30/09/2013  
ID Predio: 0000004647  
Úselo para transacciones por internet, Cajeros Automáticos y Pagos en línea.

19  
206

PROPIETARIO ROCCO SALERNO BUGLIARI		IDENTIFICACIÓN 191374			DIRECCIÓN DE ENTREGA CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUCIA	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010000520000060199000000199		AVALUO \$63,361,000	COMUNA 52	ESTRATO 16	DIRECCIÓN PREDIO CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI PARCELACION ANDAL	
Predio	Z000306540000	Tarifa IPU	6.00 X 1000	Tarifa CVC	1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado Tarifa Bomberos 3.7 %

VIGENCIA ACTUAL			VIGENCIAS ANTERIORES		
CONCEPTO	ACUMULADO TRIMESTRE	TOTAL AÑO	CONCEPTO	SALDO	
Liquidación Ordinaria Predial	\$0	\$380,000	Interes moraTasa Bomberil Est	\$0	
Predial Vigencia Actual	\$285,000	\$380,000	Interes mora CVC Est.	\$0	
Interes moraTasa Bomberil Est	\$629	\$629	Interes Mora Predial Est.	\$0	
Interes mora CVC Est.	\$4,270	\$4,270			
Interes Mora Predial Est.	\$17,075	\$17,075			
Tasa Bomberil	\$10,500	\$14,000			
Cobretasa CVC	\$71,250	\$95,000			
Saldo a la Fecha Vigencia Actual	\$388,724	\$510,974	Total vigencias anteriores	\$0	

Vigencia Act.	Vigencia Ant.	Intereses	Descuento Trim	Descuento Total	Otros	Total
\$ 489,000	\$ 0	\$ 21,974	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 510,974
<b>PAGO AL TRIMESTRE \$ 388,724</b>			<b>PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS \$ 510,974</b>			

NOTA: La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento.  
**FACTURA NO VALIDA PARA TRÁMITE NOTARIAL**  
Para cancelar con cheque de gerencia, debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0  
Red de pagos: Av Villas, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, La 14, Supermercados Comfandi, vía Baloto, Cajeros ATH.

CONTRIBUYENTE



201  
201



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
Nit: 890399011-3  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES**

1 / 1



0052000006019900000199

Fecha de Liquidación: 04/10/2010  
VENCIMIENTO: 06/30/2010

PREDIO <b>Z000306540000</b>	CODIGO UNICO <b>0052000006019900000199</b>	AVALUO 2010 <b>13,833,000</b>	FACTURA No. <b>018716411</b>	ZONA
C.C.O NIT PROPIETARIO <b>.91374</b>	PROPIETARIO <b>SALERNO BUGLIARI ROCCO Y OTRO(S)</b>	DIRECCION PREDIO <b>CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUCIA</b>		
DIRECCION DE ENTREGA <b>A 6 * 27N 52</b>	TARIFAS: IPU <b>4.00xMil</b>	CVC <b>1.5xMil</b>	ALUMBRADO <b>3xMil</b>	BOMBEROS <b>3.7%</b>
		TASA MORA VIGENTE <b>0.0567%</b>	ESTRATO <b>0</b>	COMUNA <b>52</b>

AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2010	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	27,666	55,332				
2010	SOBRETASA BOMBERIL - CORPO	1,024	2,047				
2010	C.V.C. CORPORACION	10,375	20,750				
2010	FACTURA	1,000	1,000				
2010	INTERES POR MORA CAPITAL	713	713				
2010	INTERES POR MORA CVC	267	267				
2010	INTERES DE MORA BOMBERIL	26	26				
2010	DESCUENTOS PREDIAL	0	-2,767				



<b>PAGO POR PÁGINA WEB</b>	<b>PAGOS POR CAJEROS ATH</b>
PARA PAGO TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES PRIMER Y/O SEGUNDO TRIMESTRE 2010 DIGITE: <b>110187164113</b>	PARA PAGO TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES PRIMER Y/O SEGUNDO TRIMESTRE 2010 DIGITE: <b>2272110187164113</b>
PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE: <b>100187164113</b>	PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE: <b>2272100187164113</b>

Para cancelar con cheque debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y colocar datos completos. El cheque personal solo será aceptado cuando el girador sea el mismo que figura como propietario del inmueble. Todo cheque devuelto se tomará como no pago y se cobrará la sanción del 20%. El pago será aplicado a los tres días hábiles siguientes, después de ser reportado por la entidad bancaria. Documento no válido para trámite notarial. Si ha realizado este pago antes de la fecha de liquidación, hacer caso omiso a esta factura.

CAPITAL VIG. ANTERIORES <b>0</b>	CAPITAL VIG. ACTUAL <b>55,332</b>	INTERESES <b>1,006</b>	DESCTOS <b>-2,767</b>	OTROS VALORES/FACTURA <b>1,000</b>	CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC. <b>22,797</b>
-------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------------

<b>PAGO TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES PRIMER Y/O SEGUNDO TRIMESTRE 2010:</b>	<b>41,071</b>	<b>PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS:</b>	<b>77,368</b>
---------------------------------------------------------------------------	---------------	----------------------------------------	---------------

CORTRIBUYENTE

Emp. que distribuye: @M M 95

Procesamiento, Impresión y Distribución por UT SICALI



# IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2008

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS

Fecha de Liquidación: 2008/01/19

VENCIMIENTO: 2008/03/31

PREDIO Z000306540000	CODIGO UNICO 0052000006019900000199	AVALUO 2008 12,790,000	FACTURA No. 012341065
CC. O NIT PROPIETARIO 191374	PROPIETARIO SALERNO BUGLIARI ROCCO	DIRECCION DE ENTREGA A 6 * 27N 52	DIRECCION PREDIO CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI
TARIFAS: IPU 4.00xMil	CVC 1.5xMil	ALUMBRADO 3xMil	BOMBEROS 3.7000%
TASA MORA VIGENTE 0.0776%	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA 52

CONTRIBUYENTE

AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2008	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	12,790	51,160				
2008	C.V.C. CORPORACION	4,786	19,185				
2008	SOBRETASA BOMBERIL - CORPO	473	1,893				
2008	DESCUENTOS PREDIAL	0	-5,116				
2008	FACTURA	1,000	1,000				

AVU 124 20080304 11:34 5  
 EF 68,122.00 CH  
 NOMBRE: CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMER  
 CIA: 103403069  
 REF: 000120123410655  
 \*\*\*\*\*1013

Procesamiento, Impresión y Distribución por UT SICALI

<b>PAGO POR PÁGINA WEB</b>	<b>PAGOS POR CAJEROS ATH</b>
PARA PAGO PRIMER TRIMESTRE 2008 DIGITE: 110123410655	PARA PAGO TOTAL VIGENCIA 2008 DIGITE: 2272120123410655
PARA PAGO TOTAL VIGENCIA 2008 DIGITE: 120123410655	PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE: 2272100123410655
PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE: 100123410655	

Para cancelar con cheque debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCI0 Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y colocar datos completos. El cheque personal sólo será aceptado cuando el girador sea el mismo que figura como propietario del inmueble. Todo cheque devuelto se tomará como no pago y se cobrará la sanción del 20%. El pago será aplicado a los tres días hábiles siguientes, después de ser reportado por la entidad bancaria. Documento no válido para trámite notarial. Si ha realizado este pago antes de la fecha de liquidación, hacer caso omiso a esta factura.

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC.
0	51,160	0	-5,116	1,000	21,078

PAGO PRIMER TRIMESTRE 2008: \$19,059      PAGO TOTAL VIGENCIA 2008: \$68,122  
 PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS 2008: \$68,122

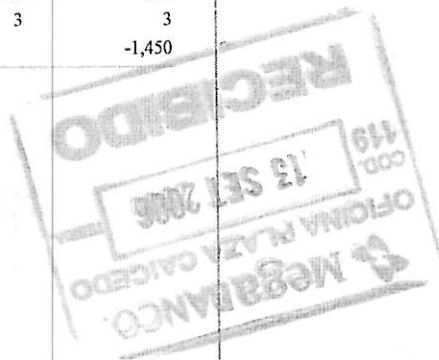
SI LISTED DEBE IMPUESTOS ATRASADOS, APROVECHE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY 1175 DE 2007 Y OBTENGA UN DESCUENTO DEL 70%  
 MAYOR INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB WWW.CALLGOV.CO, WWW.SICALI.COM, EN EL CAM O EN SU CALI MAS CERCANO

22  
209

	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI</b> Nit: 890399011-3 <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL</b> <b>--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---</b> <b>AÑO 2006</b>	Fecha Factura Sep.13.2006 <b>Vencimiento Sep.13.2006</b> Pagina. 1 Hora. 14:27:44
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO 2006	FACTURA	PUNTO DE ATENCION			
Z000306540000	0052000006019900000199	12,085,000	7132426	192168200104			
CC.O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO					
	SALERNO BUGLIARI ROCCO Y OTROS	CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUCIA					
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
A 6 * 27N 52	4.00xMil	1.5xMil	3xMil	Diaria: 0.0619%	11		52

AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2006	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 3	36,255	48,340				
2006	SOBRETASA BOMBERIL - 3	54	73				
2006	C.V.C. CORPORACION 3	13,596	18,128				
2006	FACTURA 3	1,000	1,000				
2006	INTERES POR MORA CAPITAL 2	1,802	1,802				
2006	INTERES POR MORA CVC 2	676	676				
2006	INTERES DE MORA BOMBERIL 2	3	3				
2006	DESCUENTOS PREDIAL		-1,450				
Total Vigencia							



MEGABANCO 1115 13/09/06 14:29  
 077120950015 C145820 1:000054  
 COMGIA.101.468.572.00  
 EFECTIVO 448.572.00  
 CREDITO 448.572.00  
 TRANSFERENCIA EFECT-01SP5N:1499C



<b>PAGO MÍNIMO: 53,386</b>	<b>TOTAL A PAGAR: 68,572</b>				
CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC.
0	48,340	2,481	-1,450	1,000	18,201

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.  
**--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---**  
 Usuario Imprime: VIME1581

CONTRIENTE



23  
210

 Republica de Colombia Santiago de Cali	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI</b> Nit: 890399011-3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL --- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --- <b>AÑO 2005</b>	 <b>Cali</b>	Fecha Factura: Ago. 3 2005 Vencimiento: Ago.15.2005 Pagina: 1 Hora: 10:49:43
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO 2005	FACTURA	PUNTO DE ATENCION
2000306540000	0052000006019900000199	11,565,000	1433450	192168200100
CC CNIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO		
191374	SALERNO BUGLIARI ROCCO Y OTROS	CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUCIA		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO	TASA MORA VIGENTE
A 5 N 27W 52	4.00xMil	1.5xMil	3xMil	Diana: 0.0673%
				ACTIVIDAD
				11
				COMUNA
				50

AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2005	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	34,695	46,260				
2005	C.V.C. CORPORACION	13,011	17,348				
2005	FACTURA	1,000	1,000				
2005	INTERESES POR MORA CAPITAL	1,425	1,425				
2005	INTERESES POR MORA CVC	534	534				
2005	DESCUENTOS PREDIAL 2005		-1,388				
	<b>Total Vigencia</b>						

  
 Empresas Municipales de Cali  
 Impuesto Predial  
 05 Ago 2005 12:39:52 Cali: 940100  
 Recibos Doc 2000306540  
 Cheque \$65,179.00  
 Banco de Occidente  
 Cuenta No. 001135555  
 Cheque No. 001440

<b>PAGO MÍNIMO:</b>	<b>50,665</b>					
CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCUOS	OTROS VALORES FACTURA	CVC ALUMBRADO	OTROS VIG. C.V.C.
0	46,260	1,959	-1,388	1,000		17,348

**TOTAL A PAGAR: 65,179**

La tasa de mora vigente se liquida dinámicamente por disposición legal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas. Usuario Imprihue: MAS08515

24  
211



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
**NIT. 890.399.011-3**  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.004**

PROPIETARIO <b>SALERNO BUGLIARI ROCCO</b>	PREDIO <b>Z000306540000</b>	<b>FACTURA No.</b> <b>1044460</b>
DIR. ENTREGA <b>A 6 * 27N 52</b>	COD. UNICO <b>52000006019900000199</b>	
DIR. PREDIO <b>CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL CAJÍ ANDA 191374</b>		

AVALUO 2.003 <b>11,250,000</b>	AVALUO 2.004 <b>11,283,000</b>	ESTRATO <b>0</b>	COMUNA <b>52</b>	ACTIVIDAD <b>11</b>	TARIFA IPU <b>4</b>	SOBRETA CVC <b>1.5 X MIL</b>	CODIGO CLIENTE <b>5404902</b>
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------	------------------------	------------------------	---------------------------------	----------------------------------

CONCEPTO MUNICIPIO	VALOR TRIMESTRE	VALOR AÑO
Vigencia Actual	11,283	45,132
Vigencias Anteriores	0	0
Intereses Vigencias Anterior / Actual	0	0
Descontos (15%)	1,000	1,000
Saldo a Favor y/o Pagos	0	0
Alumbrado Público	0	0
Costas Procesales	0	0
<b>Subtotal Municipio</b>	<b>12,283</b>	<b>39,363</b>

CONCEPTO CVC	VALOR TRIMESTRE	VALOR AÑO
Vigencia Actual	4,231	16,924
Vigencias Anteriores	0	0
Intereses Vigencias Anterior / Actual	0	0
Saldos a Favor y/o Pagos	0	0
<b>Subtotal CVC</b>	<b>4,231</b>	<b>16,924</b>

<b>TOTAL A PAGAR IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>16,514</b>	<b>56,287</b>
---------------------------------------	---------------	---------------

"FECHA LIMITE DE PAGO MARZO 31 DE 2.004"

CONTRIBUYENTE

NIT. 890.399.011-3



# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.003



PROPIETARIO DIR. DE ENTREGA DIR. DE PREDIO	SALERNO BUGLIARI ROCCO A 6 * 27N 52 CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE D	PREDIO COD. UNICO C.C. ONIT.	Z003654000-25 00000005200000006540000000 191,374	FACTURA No. <b>000376</b>
--------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------------------------	------------------------------

AVALUO 2.002 4,458,000	AVALUO 2.003 11,250,000	ESTRATO 0	COMUNA 52	ACTIVIDAD 11	TARIFA IPU 4.0	SOBRETA CVC 1.5	CODIGO USUA 527950
---------------------------	----------------------------	--------------	--------------	-----------------	-------------------	--------------------	-----------------------

CONCEPTO MUNICIPIO	VALOR TRIMESTRE	VALOR AÑO
Vigencia Actual	22,500	45,000
Vigencias Anteriores	0	0
Intereses Vigencias Anterior / Actual	747	747
Facturación	1,000	1,000
Descuento (10%)		3,375
Saldo a Favor y/o Pagos	0	0
Alumbrado Público	0	0
<b>Subtotal Municipio</b>	<b>24,247</b>	<b>43,372</b>

CONCEPTO CVC	VALOR TRIMESTRE	VALOR AÑO
Vigencia Actual	6,686	13,374
Vigencias Anteriores	0	0
Intereses Vigencias Anterior / Actual	222	222
Saldos a Favor y/o Pagos	0	0
<b>Subtotal CVC</b>	<b>6,908</b>	<b>13,596</b>

### TOTAL A PAGAR IMPUESTO PREDIAL

31,000

57,000

"FECHA LIMITE DE PAGO JUNIO 27 DE 2.003"

CONCEPTO SEGURO VOLUNTARIO DE INCENDIOS MUNIPREDIOS	VALOR TRIMESTRE	VALOR AÑO
Seguro de Incendios Munipredios	6,750	27,000
I.V.A. 16% Seguro Munipredios	1,080	4,320
<b>TOTAL A PAGAR SEGURO DE INCENDIOS MUNIPREDIOS</b>	<b>7,830</b>	<b>31,320</b>

"Si usted va a cancelar el Impuesto Predial y el seguro voluntario Munipredio, hacerlo únicamente en el Banco Superior, de lo contrario puede cancelar el Impuesto Predial en cualquier entidad autorizada"

### SEGURO DE INCENDIO VOLUNTARIO MUNIPREDIOS

VALOR TRIMESTRE

VALOR AÑO



(415)7707262082272(8020)000376527950(3900)000000007830



(415)7707262082272(8020)000376527950(3900)000000031320

PREDIO **Z003654000-25**

\$ **7,830**

FACTURA No. **000376**

\$ **31,320**

CONTRIBUYENTE

SEGURO

26  
213

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA,  
CATASTRO Y TESORERIA

Nº 393823

FACTURA PARA PAGAR LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DETERMINADOS EN LA SUBDIRECCION DE IMPUESTOS, RENTAS Y  
CATASTRO

29 AGO 2002  
SECRETARÍA DE CALIMA

SECRETARÍA DE CALIMA BULLIARI ROCCO  
DIRECCION : COTO MORMIGUERO  
AVALUO 25 4.450.000  
TARIFA 10.00 ACT : 27 2002/08/29 TR21

PREDIO : Z003654000-25  
COMUNA : 52 ESTRATO: 00  
CEDULA : 191,374

Año	Capital CVC	Interes CVC	Capital Mpio	Interes Mpio	Hasta	Acumulado
2000	6,556	3,837	43,700	32,179		86,358
2001	6,556	3,944	43,700	13,839		152,377
Hasta 2001	13,112	5,831	87,416	46,018		152,377
2002	6,556	3,944	43,700	13,839		205,824

SEÑOR(A) CONTRIBUYENTE, PAGUE SU FACTURA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE CALI  
Rec # 358 Predial y Complemento  
Doc Z003654000 \$162,000 a Pagar  
EFFECTIVO

Tipo Pago	Deuda Hasta	Porcentaje	Monto	Acumulado
Tipo Pago 7 >>	Deuda Hasta 1997	0%	0	0
Tipo Pago 6 >>	Deuda Hasta 1998	0%	0	0
Tipo Pago 5 >>	Deuda Hasta 1999	0%	0	0
Tipo Pago 4 >>	Deuda Hasta 2000	60%	0	0
Tipo Pago 3 >>	Deuda Hasta 2001	70%	22,525	63,803
Tipo Pago 2 >>	HASTA TERCER TRIM. 2002	80%	36,814	115,587
Tipo Pago 1 >>	Deuda Total Año 2002 90%	90%	36,814	152,000
** Z003654000 **	Factura Valida Hasta AGO/31/2002		43,124	162,000

CONTRIBUYENTE

27  
214

Nº 0475442 -98

MUNICIPIO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.  
CATASTRO Y TESORERIA

PROPIETARIO : SALERNO BUGLIARI ROCCO  
DIRECCION : V LGTO HORNIGUERO  
AVALUO : 3,868,000  
CATASTRO : 10.00 ACT

PREDIO : 200365400 51  
COMUNA : 52 ESTRATO: 00  
CEDULA : 191,374

1999/03/30  
TRIMESTRE

ANOS  
38,680

VIGENCIA ACTUAL  
VIGENCIAS ANTERIORES  
INTERESES VIGENCIA  
INTERESES VIGENCIA ANTERIOR  
FACTURACION  
SALDO A FAVOR Y PAGOS  
DESCUENTO POR PAGO TOTAL  
SUBTOTAL

9,676  
0  
0  
0  
1,000  
0  
0  
10,676  
1,450  
0  
0  
0  
0  
0  
0

0  
0  
0  
1,000  
0  
5,802  
35,876  
5,802  
0  
0  
0  
0  
870

VIGENCIA ANTERIOR  
VIGENCIAS ANTERIORES  
INTERESES VIGENCIA ANTERIOR  
INTERESES VIGENCIA ACTUAL  
SALDO A FAVOR Y PAGOS  
DESCUENTO POR PAGO TOTAL  
SUBTOTAL

1,450  
12,000

4,932

*efit*

39,000

TOTAL MUNICIPIO Y C.V.

CONTIBUYENTE





MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FORMULARIO  
NUMERO

635946-98

1.998  
VIGENCIA  
DECLARADA

ESTE FORMULARIO SOLO ES VALIDO PARA DECLARAR LA VIGENCIA FISCAL DE LOS  
DEBE OBLIGATORIAMENTE CONFECCIONAR EN EL ESTADO DE CUENTA EL CUAL PUEDE  
OBTENER EN EL CAMBIO DE RENTAS O EN EL CUAL HAYA OBLIGACIONES A SU  
RESIDENCIA. ESCRIBA EN LETRA IMPRINTA O A MAQUINA. LEA LAS INSTRUCCIONES  
DEL RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO.

**A IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. NUMERO DEL PREDIO: 2-0036100-11

2. CODIGO UNICO: 12

3. DIRECCION DEL PREDIO: 2-0036100-11

4. CODIGO ACTIVIDAD: V C670 HORMIGUEROS

5. AREA DE TERRENO (M2): 09

6. AREA CONSTRUIDA (M2): 100

7. EXONERADO: 0

**B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

8. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR):

9. TELEFONO: 6685677

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR): DIMITRIDO Y LIDA

11. DIRECCION DE ENTREGA Y/O NOTIFICACION: H 6 BIS 27M V 2

**C. VALOR LIQUIDACION PRIVADA Y VALOR A PAGAR**

12. AUTOVALUO: 3132000

13. TARIFA (Ver Tabla al Respaldo): 0.0311

14. IMPUESTO A CARGO: 108000

15. MAS SANCIONES: 0

16. ALIVIO TRIBUTARIO: 0

17. TOTAL SALDO A CARGO (14 + 15 - 16): 108000

18. VALOR A PAGAR: 108000

19. DESCUENTO POR PAGO TOTAL: 26000

20. OTROS (SALDO A FAVOR): 0

21. INTERESES POR MORA: 0

22. TOTAL PAGADO (18 - 19 - 20 + 21): 82000

23. SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X Y ESCRIBA EL NUMERO PREMIO DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

24. X APEO SANCION B

NOMBRE: DIMITRIDO Y LIDA

C.C. O NIT: 800223221

**COOPERATIVAS**  
VALOR UNIFICANTE CON EL TIEMPO  
DE LA CADA REGISTRADORA

ESPACIO RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DEL CAJERO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA AUTORIZADA

29  
216



CO-04481357

30/7  
21

ANEXO 3

### CONTRATO CIVIL DE OBRA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65

No. Contrato a todo costo: Materiales y Obra No. Lote 4  
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Cali, Julio 7/2016 Parcelación Andali  
 CONTRATANTE: Danaro Ltda. 2000 Salerno Corregimiento Hormiguero  
 Nombre e identificación Nit. 800223.245.7 Teléfono 8936588  
 Dirección Cll. 3 oeste #3-35 Dirección Electrónica  
 Fax  
 CONTRATISTA: Juan Pablo Parra Ramirez  
 Nombre e identificación 16.930.265 Teléfono 3184882938  
 Dirección Cll. 49 #12A-17 Dirección Electrónica  
 Fax

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
- excavación 1.250M			
- Anclaje de postes en concreto			
- Cercado de postes con alambre de puas			
- Limpieza de terreno			

PRECIO TOTAL: Quince Millones seiscientos \$ 15.690.000  
 Noventa mil pesos

FORMA DE PAGO: 50% anticipo obra 30% terminación trabajo 20% limpieza terreno

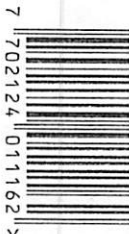
FECHA DE INICIACIÓN: FECHA DE ENTREGA:

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

A su cargo ( ) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor ( ) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - EL (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No



7 702124 011162  
 LEGIS  
 Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley nacional.





RECIBO DE CAJA MENOR

31  
218

Ciudad:	Calí, Julio 7/2016	Día	Mes	Año
Pagado a:	Juan Pablo Parra Ramirez	07	07	16
Por concepto de:	anticipo 50% trabajos a ejecutar en el lote 4 con- gimiento el Hormiguero Parcelacion Andaluza			
Valor (en letras):	Siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil Pesos			
Código:	Firma de recibido:			
Aprobado:				
	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT 16.930.265			

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad:	Calí	Día	Mes	Año
Pagado a:	Juan Pablo Parra Ramirez	13	10	16
Por concepto de:	cuatro millones setecien- tos siete mil Pesos			
Valor (en letras):	avance obra			
Código:	Firma de recibido:			
Aprobado:				
	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT 16.930.265			

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad:	Calí	Día	Mes	Año
Pagado a:	Juan Pablo Parra Ramirez	29	10	16
Por concepto de:	saldo trabajos lote 4 Parcelacion Andaluza con- gimiento el Hormiguero			
Valor (en letras):	tres millones cien treinta y ocho mil Pesos			
Código:	Firma de recibido:			
Aprobado:				
	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT 16.930.265			

## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 760016000193201638280	
Despacho	FISCALIA 52 LOCAL
Unidad	GRUPO CASOS QUERELLABLES - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	17-NOV-18
Dirección del Despacho	AVENIDA ROOSEVELT 38A 96
Teléfono del Despacho	6204100 ext. 1011
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	INACTIVO
Fecha de consulta 06/11/2019 15:21:15	

ANEXO 4

[Consultar otro caso](#)[Imprimir](#)

Cali, Febrero 01 de 2017

Señores  
**UNIDAD LOCAL DE PATRIMONIO ECONOMICO Y OTROS**  
**FISCALIA CIENTO ONCE LOCAL CALI**  
Ciudad

*Pablo 33*  
*Alf. Alvarado Ruiz*  
*Febrero 8 11x*  
*f-111*  
*220*

Ref. Noticia Criminal No. 76-001-60-00193-2016-38280

Estimados señores:

**LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ** mayor de edad, vecina y residente en Cali, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 216034 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.578.527 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de DANARO LTDA., por medio del presente escrito, me permito allegar lo documentos que prueban la titularidad del derecho real de dominio sobre el bien inmueble objeto de la denuncia de la noticia criminal en referencia y que pretendo hacer valer dentro del proceso:

### HECHOS

**PRIMERO:** La sociedad DANARO LTDA., compro el lote de terreno ubicado en la Manzana F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero Jurisdicción del Municipio de Cali, con un área de 1.250 metros cuadrados y cuyos linderos aparecen en la Escritura que se anexa a la presente.

**SEGUNDO:** el 31 de octubre de 2016, DANARO LTDA., decide levantar cerramiento en cerca de su predio, para materializar los linderos con los vecinos.

**TERCERO:** DANARO LTDA., contrata al señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.930.265 de Cali, con el fin de realizar la correspondiente obra civil de cerramiento del lote No. 4, ubicado en la Parcelación de Andalucía Corregimiento del Hormiguero.

**CUARTO:** con la debida autorización por escrito, el señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, inicia el trabajo por el que fue contratado

**QUINTO:** Con fecha 01 de Noviembre de 2016, la Fiscalía General de la Nación lleva a cabo audiencia de conciliación por cuenta de la denuncia penal que la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO instaura en contra del señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, por el delito de Invasión de Tierras o Edificaciones. Como resultado se expide Constancia de no acuerdo conciliatorio, toda vez, que el señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, en su calidad de contratista para llevar a cabo las labores a él encomendadas, no puede acreditar titularidad de derecho real sobre el lote F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero del municipio de Cali.

### PRUEBAS

- 1- Copia de a Escritura Pública No. 3.916 del 03 de Mayo de 1994, Notaria Decima del Circulo de Cali
- 2- Certificado de Tradición expedido el 31 de Enero de 2017
- 3- Poder para actuar autenticado ante Notario
- 4- Carta expedida por DANARO LTDA., autorizando al señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, para que llevara a cabo el trabajo de cerramiento del predio lote F4 de la parcelación Andalucía, en el Corregimiento El Hormiguero del municipio de Cali
- 5- Copia de los recibos de pago de predial del predio Lote F4 de la Parcelación Andalucía, en el corregimiento El Hormiguero municipio de Cali, correspondiente a los años 2015 y 2016.

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que se tengan como pruebas los documentos allegados a su despacho.

**SEGUNDO:** Que la denunciante señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 38942100, quien alega titularidad del derecho real de dominio sobre el lote de terreno F4 de la Parcelación Andalucía en el corregimiento el Hormiguero del municipio de Cali **aporte las pruebas documentales que la acreditan como dueña de este predio.**

**TERCERA:** Que de no probar con pruebas documentales la titularidad del predio, se lleven a cabo las acciones legales y penales pertinentes en contra de la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO por el **delito de Falsa denuncia** contemplado en el art. 436 del C.P.


**CUARTA:** Que una vez probada la titularidad del derecho real de dominio de DANARO LTDA. Sobre el bien inmueble lote de terreno ubicado en la Manzana F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero Jurisdicción del Municipio de Cali, se cierre el proceso objeto de la controversia.

**QUINTA:** Que una vez probada la titularidad del derecho real de dominio de DANARO LTDA., sobre el lote de terreno ubicado en la Manzana F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero, se cierre el caso de la noticia criminal en referencia, en contra del indiciado JUAN PLABLO RAMIREZ.

Atentamente,

  
LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ

35  
222

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-29
	<b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO</b>	Versión: 02  Página 1 de 2

Departamento Valle del Cauca Municipio Cali Fecha 01/11/2016 Hora: 

1	0	0	0
---	---	---	---

**1. Código único de la investigación**

7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	3	2	0	1	6	3	8	2	8	0	
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo			

**2. \* Datos del Querellante/Denunciante:**

Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.		C.E.		otro		No.	38.942.100
Expedido en	Departamento: VALLE				Municipio: CALI					
Nombres:	AMPARO				Apellidos:		GIRALDO DE CASTRO			
Apodo:					Estado Civil:		CASADA			
Nivel educativo:	SUPERIOR				OCUPACIÓN:		SICOLOGA			
Dirección:	CRA. 48 A NO. 44-49				Barrio:		MARIANO RAMOS			
Departamento:	VALLE				Municipio:		CALI			
Teléfono:	3103820179									
<b>DATOS DEL APODERADO</b>										
Nombres:					Apellidos:					
C.C.			T.P.			Dirección				
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:					Correo electrónico:					

**3. \* Datos del Querellado/Denunciado:**


Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.	1	C.E.		otro		No.	16.930.265
Expedido en	Departamento: VALLE				Municipio: CALI					
Nombres:	JUAN PABLO				Apellidos:		PARRA RAMIREZ			
Apodo					Estado Civil:		CASADO			
Nivel Educativo	SUPERIOR				Ocupación:		INDEPENDIENTE			
Dirección:	CALLE 49 NO. 12 A-17				Barrio:		VILLACOLOMBIA			
Departamento:	VALLE				Municipio:		CALI			
Teléfono:	3184882938				Correo electrónico:					
<b>DATOS DEL DEFENSOR</b>										
Nombres:					Apellidos:					
C.C.			T.P.			Dirección				
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:					Correo electrónico:					

**4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)**

SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS PARA ASISTIR A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, POR LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A ENTERARLAS ACERCA DEL OBJETO DE LA DILIGENCIA, EXPLICÁNDOLES LA MECÁNICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS DEBERES Y DERECHOS QUE LE ASISTE A CADA UNA DE LAS PARTES, EXHORTÁNDOLES PARA QUE EXPUSIERAN SUS PUNTOS DE VISTA Y PRETENSIONES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA SEÑORA AMPARO GIRALDO DE CASTRO QUERELLANTE DENTRO DE LA PRESENTE NOTICIA CRIMINAL MANIFIESTA QUE LE SOLICITA AL SEÑOR JUAN PABLO PARRA RAMIREZ LE DESOCUPE EL LOTE QUE ES DE SU PROPIEDAD Y EL CUAL LE INVADIÓ, DAÑÁNDOLE CUATROCIENTAS (400), MATAS DE PIÑA, PLATANO, YUCA Y CAÑA DULCE.

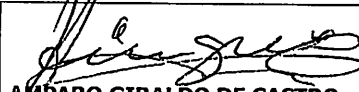

26  
223

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-29
	<b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO</b>	Versión: 02  Página 2 de 2

DE SU PARTE EL SEÑOR **JUAN PABLO PARRA RAMIREZ** MANIFIESTA QUE EL LOTE NO ES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA **AMPARO GIRALDO DE CASTRO**, ESE LOTE ES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DANARO LIMITADA QUIENES LE DIERON LA AUTORIZACIÓN PARA ENTRAR EN EL, HAY UNAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE LO CERTIFICAN, ESTA SOCIEDAD PAGA IMPUESTOS POR ESA PROPIEDAD Y TAMBIÉN HAY UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN QUE HACE CONSTAR QUE ELLOS SON LOS PROPIETARIOS.

TERMINADA LA EXPOSICIÓN DE LAS PARTES SE ADVIERTE QUE NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO, POR LO CUAL SE DECLARA FRACASADA LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN.

**5. Firmas:**

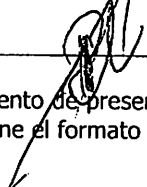
 <b>AMPARO GIRALDO DE CASTRO</b> Querellante C.C. No. 38942400	 <b>JUAN PABLO PARRA RAMIREZ</b> Querellado C.C. No. 66920265
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

**6. Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos		ROCIO ESCOBAR PULGARIN	
Dirección:	CRA. 52 CON CALLE 2 ESTACION DE POLICIA EL LIDO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES URI	Oficina:	2 PISO
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	CALI
Teléfono:	5134140	Correo electrónico:	
Unidad	SALA DE ATENCION AL USUARIO SILOE	No. de Fiscalía	71

Firma,



\* En el evento de presentarse más querellantes /querellados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

**Remisión**

Toda vez que las partes no han llegado a un acuerdo satisfactorio, se dispone el envío de estas diligencias a un Fiscal Radicado, adscrito a la Unidad de Patrimonio Económico. Esto a través de la Oficina de Asignaciones.

**ENVÍO UNA CARPETA CON**

**FOLIOS, SIN DETENIDOS NI ELEMENTOS**

  
**ROCIO ESCOBAR PULGARIN**  
 FISCAL 71 LOCAL UCP SILOE

37  
224



Santiago de Cali, 31 de octubre de 2016

**A QUIEN INTERESE**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se notifica que DANARO LIMITADA con Nit.800.223.245, contrató al Señor **JUAN PABLO PARRA RAMIREZ** con CC. 16.930.265 de Cali, con el fin de realizar la correspondiente obra civil de cerramiento del lote No.4, ubicado en la Parcelación de Andalucía-Corregimiento del Hormiguero, lote que es propiedad de DANARO LIMITADA.

Atentamente,

**ROCCO-SALERNO BUGLIARI**  
TE. 191374  
Representante Legal